



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **Nº FPO 14999/2018/TO1** caratulada: **“IMPUTADO: CORONEL, ANIBAL RAMON Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737”**, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado CORONEL ANIBAL RAMON:

1º) El causante fue detenido el día 26/12/2018, y mediante resolución de fecha 1/02/2019, CORONEL fue procesado sin prisión preventiva por el delito de tenencia simple de estupefacientes, obteniendo la libertad ese mismo día, totalizando 1 mes y 6 días de detención.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 5 de septiembre de 2024, fue condenado a la pena de UN AÑO DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, multa de pesos once con veinticinco centavos y costas, como AUTOR penalmente responsable del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, arts. 21, 29 inc. 3 y 45 del código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 30 de julio del año 2025.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 27 de septiembre de 2024.

EG

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIO DE JUZGADO



#33933481#428873400#20240927100258967

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2024.09.27 10:13:04 ART



#33933481#428873400#20240927100258967



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario de Cámara, Dr. CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO 14999/2018/TO1** caratulada “**CORONEL, ANIBAL RAMON Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737**”, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Defensor Público Oficial ante este Tribunal, Dr. Mariano Romero por el acriminado; y el imputado ANIBAL RAMON CORONEL, alias pelado, titular del DNI 30.398.160, argentino, de 41 años de edad, nacido el 14 de octubre de 1982, en Posadas, Misiones, hijo de Juan Carlos Acacio (f) y de María Ana Coronel (v), estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, de ocupación policía -, su domicilio antes de ser detenido en Barrio San Isidro, Manzana 30, casa 24; quien registra antecedentes penales conforme informe del Registro Nacional de Reincidencia de fecha 29/02/2024, quien cumple prisión preventiva en la Unidad Penal N° 35 del SPF.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificaciones legales cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de “*visu*” en las que el imputado

Fecha de firma: 05/09/2024
Alta en sistema: 09/10/2024
Firmado por: CARLOS M ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#33933481#425389533#20240905123504018

- RESTITUIR al condenado, el dinero que le fuere secuestrado, al momento de recuperar su libertad o bien cuando este lo requiera por razones justificables. (arts. 523, 1º parte del C.P.P.N.).

- COMUNICAR el presente fallo a la causa FPO 1967/2023/TO1, que se encuentra en trámite ante este Tribunal Oral, de acuerdo al pedido de UNIFICACION requerido en el acuerdo de Juicio Abreviado de fs. 162/165.

Por lo tanto, propicio al acuerdo se condene a ANIBAL RAMON CORONEL a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de “TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES”, previsto y reprimido por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23737; MULTA de PESOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 11,25), y COSTAS (artículos 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Respecto a la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, corresponde tenerla presente para su oportunidad y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1º) **DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. 2º) **CONDENAR** a ANIBAL RAMON CORONEL, alias pelado, titular del DNI 30.398.160, como AUTOR penalmente responsable del delito de Tenencia simple de Estupefacientes, a la pena de UN AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, multa de pesos once con veinticinco centavos y costas (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, arts. 21, 29 inc. 3 y 45 del código Penal). 3º) **RESTITUIR** a quien acredite titularidad,

Fecha de firma: 05/09/2024

Alta en sistema: 09/10/2024

Firmado por: CARLOS M ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#33933481#425389533#20240905123504018



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

los teléfonos celulares marca Huawei, Samsung y Motorola por los motivos expuestos ut supra (arts. 523, 1° parte del C.P.P.N.). 4°) **DECOMISAR** el picador y la balanza secuestrados y reservados en secretaría y posteriormente **DESTRUIR** por autoridad competente. 5°) **RESTITUIR** al condenado, el dinero que le fuere secuestrado, al momento de recuperar su libertad o bien cuando este lo requiera por razones justificables (art. 523, primera parte del CPPN). 6°) **COMUNICAR** el presente fallo a la causa FPO 1967/2023/TO1, que se encuentra en trámite ante este Tribunal Oral por los motivos expresados en los considerandos. 7°) **TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, para su oportunidad y si correspondiere. 8°) **PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- 9°) **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial LEX 100; cursar las comunicaciones correspondientes. Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente

Fecha de firma: 05/09/2024

Alta en sistema: 09/10/2024

Firmado por: CARLOS M ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: FABIAN GUSTAVO CARDOZO, JUEZ DE CAMARA



#33933481#425389533#20240905123504018

160

Acta N° 175



Coronel

Anibal

Ramon

Corresponde al Expte. N° FPO 14999/180 oficio N°... T.O.1 de Fecha 27/09/24.
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO 14999/2018/T01 - IMPUTADO: Coronel Anibal Ramon y Otro. s/ Infracción Ley 23.737"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INTERDICCION Y CURATELA~~

Apellido y Nombre: Coronel, Anibal, Ramon

D.N.I. N° 30.398.160 (1 año de Presión)

~~CURADOR~~ D.N.I. N°

Fdo: Fabian G. Cardozo... Juez Fdo: Carlos M. Aranda Martinez

Posadas, Misiones 14 noviembre de 2024



VINA C. R. CASTILLO
Jefe Depto. Despacho
Registro Provincial de las Personas